



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue presentado el día 02/05/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 26 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO	: LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00310-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 02 de mayo de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte del apoderado de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total obligación y costas, sin lugar a solicitar la cancelación de medidas por no haberse practicado.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA AVANZA, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 06 de junio de 2019, relacionada con el embargo y consiguiente retención del 50% del salario, prestaciones sociales y bonificaciones una vez efectuados los descuentos de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, que perciba LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (C.C. 41.954.060), quien labora como docente del Colegio Gimnasio Contemporáneo de Armenia, la cual fue comunicada con el oficio N*740 del 12/06/2019, el cual queda sin efectos.

POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA QUINDÍO, líbrese y remítase el oficio respectivo.

3. NO ACEPTAR la renuncia de términos presentada por la parte actora, toda vez que la terminación no fue coadyuvada por la parte demandada.



4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 31 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd082983ff56b7c110b73718f4ff88b06484bda23360bd99a12b1778e85ee0d**

Documento generado en 27/05/2022 10:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>